



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 048-2019-INBP-OA

San Isidro, 29 de abril de 2019

VISTOS:

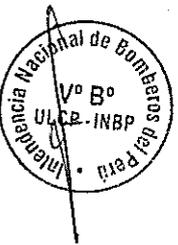
El Informe N° 00109-2019 INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000554-2019, 0000000601-2019, 0000000587-2019 y 0000000600-2019 emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;



Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;



Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobados por el TUO de la Ley N° 30225, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Resolución de Administración N° 048-2019-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2019-INBP-OA, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Administración N° 010-2019-INBP-OA, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 019-2019-INBP-OA, de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando un (01) método especial de contratación de acuerdo marco;

Que, mediante Resolución de Administración N° 027-2019-INBP-OA, de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando diecinueve (19) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 029-2019-INBP-OA, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando tres (03) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 041-2019-INBP-OA, de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando un (01) procedimientos de selección y excluyendo una Adjudicación Simplificada;





Resolución de Administración N° 048-2019-INBP-OA

Que, mediante Resolución de Administración N° 046-2019-INBP-OA, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando un (01) método especial de contratación por acuerdo marco;

Que, mediante el Requerimiento N° 01338-2019/INBP/DGRO, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO), requiere la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas de rescate vehicular Marca Holmatro Inc., con el objeto de preservar y mantener las herramientas de rescate del CGBVP – INBP** en óptimas condiciones de operación, habiendo remitido los términos de referencia debidamente visadas mediante el Memorándum N° 235-2019-INBP/DGRO;

Que, mediante la Nota Informativa N° 549-2019-INBP/ULCP la Unidad de Logística informa que se ha realizado la revisión de los Términos de Referencia y se deduce que se trataría de un servicio especializado, recomendando se realice una estandarización, por lo cual previo a la indagación de mercado deberá implementarse un proceso de estandarización;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2019-INBP/DGRO el área usuaria sustenta la Estandarización del “Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular hidráulico Marca Holmatro”;

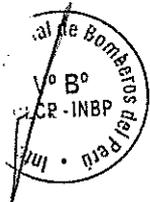
Que, mediante la Resolución de Administración N° 039-2019-INBP-OA, de fecha 11 de abril de 2019, la Oficina de Administración aprueba el proceso de Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular marca Holmatro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”;

Que, mediante el Memorándum N° 283-2019-INBP/DGRO, de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, en atención a la Resolución citada en el numeral anterior, remite el Término de referencia adecuado a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: “Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular hidráulico Marca Holmatro o Equivalente”;

Que, mediante el Informe N° 002-2019-INBP/OA – ULCP/PSI/MFB, de fecha 22 de abril de 2019 se muestran los resultados de la indagación de mercado;

Que, con fecha 23.04.2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recibió la certificación de crédito presupuestario N° 0000000554, por el monto de S/ 398,373.00 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres con 00/100 soles) el periodo 2019, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante el Requerimiento N° 01338-2019/INBP/DGRO, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO), requiere la contratación **del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas de rescate vehicular Marca Holmatro Inc., con el objeto de preservar y mantener las herramientas de rescate del CGBVP – INBP** en óptimas condiciones de operación, habiendo remitido los términos de referencia debidamente visadas mediante el Memorándum N° 235-2019-INBP/DGRO;





Resolución de Administración N° 048-2019-INBP-OA

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2019-INBP/DGRO el área usuaria sustenta la Estandarización del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular hidráulico Marca Holmatro";

Que, Mediante la Resolución de Administración N° 039-2019-INBP-OA, de fecha 11 de abril de 2019, la Oficina de Administración aprueba el proceso de Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular marca Holmatro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante el Memorándum N° 283-2019-INBP/DGRO, de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, en atención a la Resolución citada en el numeral anterior, remite el Término de referencia adecuado a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular hidráulico Marca Holmatro o Equivalente";

Que, Mediante el Informe N° 002-2019-INBP/OA – ULCP/PSI/MFB, de fecha 22 de abril de 2019 se muestran los resultados de la indagación de mercado;

Que, con fecha 26.04.2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recibió la certificación de crédito presupuestario N° 0000000601, por el monto de S/ 490,000.00 (Cuatrocientos noventa con 00/100 soles) el periodo 2019, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante el Requerimiento N° 01336-2019-INBP/DGRO, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO), requiere la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de EPRAS Marca Bauer, con el objeto de preservar y mantener las compresoras para recarga de EPRAS del CGBVP – INBP** en óptimas condiciones de operación, habiendo remitido los términos de referencia debidamente visadas mediante el Memorándum N° 234-2019-INBP/DGRO;

Que, mediante la Nota Informativa N° 551-2019-INBP/ULCP la Unidad de Logística informa que se ha realizado la revisión de los Términos de Referencia y se deduce que se trataría de un servicio especializado, recomendando se realice una estandarización, por lo cual previo a la indagación de mercado deberá implementarse un proceso de estandarización;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2019-INBP/DGRO el área usuaria sustenta la Estandarización del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de compresoras para recarga de EPRA Marca Bauer Compressors del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante la Resolución de Administración N° 038-2019-INBP-OA, de fecha 11 de abril de 2019, la Oficina de Administración aprueba el proceso de Estandarización para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de compresoras para recarga de EPRA Marca Bauer Compressors del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante el Memorándum N° 283-2019-INBP/DGRO, de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, en atención a la Resolución citada en el





Resolución de Administración N° 048-2019-INBP-OA

numeral anterior, remite el Término de referencia adecuado a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de compresoras para recarga de EPRA Marca Bauer Compressors del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o Equivalente";

Que, mediante el Informe N° 003-2019-INBP/OA – ULCP/PSI/MFB, de fecha 23 de abril de 2019, se muestran los resultados de la indagación de mercado;

Que, con fecha 25.04.2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recibió la certificación de crédito presupuestario N° 0000000587, por el monto de S/ 800, 000. 00 (ochocientos mil con 00/100 soles) el periodo 2019, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones.

Que, mediante el Requerimiento N° 01339-2019/INBP/DIGRO, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO), requiere la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular Marca Hurst, con el objeto de preservar y mantener las herramientas de rescate del CGVP – INBP** en óptimas condiciones de operación, habiendo remitido los términos de referencia debidamente visadas mediante el Memorándum N° 237-2019-INBP/DGRO;

Que, mediante la Nota Informativa N° 552-2019-INBP/ULCP la Unidad de Logística informa que se ha realizado la revisión de los Términos de Referencia y se deduce que se trataría de un servicio especializado, recomendando se realice una estandarización, por lo cual previo a la indagación de mercado deberá implementarse un proceso de estandarización;

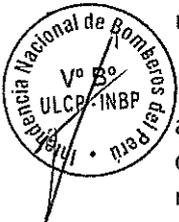
Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2019-INBP/DGRO el área usuaria sustenta la Estandarización del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular a batería Marca Hurst";

Que, mediante la Resolución de Administración N° 036-2019-INBP-OA, de fecha 11 de abril de 2019, la Oficina de Administración aprueba el proceso de Estandarización para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular a batería Marca Hurst";

Que, mediante el Memorándum N° 283-2019-INBP/DGRO, de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, en atención a la Resolución citada en el numeral anterior, remite el Término de referencia adecuado a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: "Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular a batería Marca Hurst o Equivalente";

Que, mediante el Informe N° 005-2019-INBP/OA – ULCP/PSI/MFB, de fecha 24 de abril de 2019, se muestran los resultados de la indagación de mercado;

Que, con fecha 26.04.2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recibió la certificación de crédito presupuestario N° 0000000600, por el monto de S/ 360,000. 00 (trescientos sesenta mil con 00/100 soles) el periodo 2019, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones;





Resolución de Administración N° 048-2019-INBP-OA

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la SETIMA modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo cuatro (04) Procedimientos de Selección detallado en el anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Abog. JUAN MANUEL TRILLO FLORES
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ANEXO : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

B) AÑO : 2019
D) RUC : 2013138885

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : INTERCOMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
C) SIGLAS : INBP
E) PLIEGO : 010 INTERCOMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE CONTRATO DE SELECCIÓN	ENTIDAD COORDINADORA DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	SI LA CONTRATACIÓN SERÁ DIFUNDIR
															DEPA	PROV	DIST						
46	1 - Único	0 - Por la Entidad	INBP	283 - Contratación Directa	1 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO		"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular hidráulica Marca Hornabó o Equivalente"	40 - Unidad	1	Soles	100	S/ 398,373.00	15	01	31	Abril	00	24 - Procedimiento	ULCP		0 - SI - LA CONTRATACIÓN SERÁ DIFUNDIR
47	1 - Único	0 - Por la Entidad	INBP	283 - Contratación Directa	1 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO		"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de compresores para rescata de EPRA Marca Bauer Compressors del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o Equivalente"	40 - Unidad	1	Soles	100	S/ 800,000.00	15	01	31	Abril	00	24 - Procedimiento	ULCP		0 - SI - LA CONTRATACIÓN SERÁ DIFUNDIR
48	1 - Único	0 - Por la Entidad	INBP	283 - Contratación Directa	1 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO		"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de protección respiratoria autoalimentados (EPRA) para bomberos, marca Scott Safety con norma NFPA 1881 y 1882 o Equivalente"	40 - Unidad	7	Soles	100	S/ 400,000.00	15	01	31	Abril	00	24 - Procedimiento	ULCP		0 - SI - LA CONTRATACIÓN SERÁ DIFUNDIR
49	1 - Único	0 - Por la Entidad	INBP	283 - Contratación Directa	1 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO		"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de herramientas de rescate vehicular a batería Marca Hurst o Equivalente"	40 - Unidad	1	Soles	100	S/ 800,000.00	15	01	31	Abril	00	24 - Procedimiento	ULCP		0 - SI - LA CONTRATACIÓN SERÁ DIFUNDIR

